



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



"Año del bicentenario y de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N°0209-2024 –MDC/A

Cajacay, 18 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO: El Informe N° 131 - 2024-MDC/MECC/AL, Informe N° 14-2024-MDC/ADM.T-R/EEMC, Expediente Administrativo N° 3349-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las municipalidades su calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20°, Inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 3349, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por el Sr. Agustín Vásquez Díaz, representante de la Iglesia Cristiana Pentecostés del Perú Misionero Mundial, mediante el cual solicita exoneración de pago de Autoevaluó de los años 2024, 2024 y 2026;

Que, a través del Informe N° 14-2024-MDC/ADM.T-R/EEMC, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por Tec. Eloya Esperanza Moreno Callupe, Jefe de la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Cajacay, mediante el cual informa que el Sr. Sr. Agustín Vásquez Díaz, representante de la Iglesia Cristiana Pentecostés del Perú Misionero Mundial, solicita exoneración de pago de Autovaluó, al respecto indica que es accesible dicho beneficio toda vez que cumple con todos los requisitos solicitados, previa opinión legal se emita la resolución;

Que, mediante Informe N° 131 - 2024-MDC/MECC/AL, del área de asesoría legal mediante el cual emite opinión, concluyendo que es **PROCEDENTE** la inafectación del pago por impuesto predial de autovaluó de la Iglesia Cristiana Pentecostés del Perú Misionero Mundial del predio ubicado en el Jr. San Agustín S/N, del distrito de Cajacay, de la Provincia de Bolognesi, correspondiente al periodo 2024, 2025 y 2026;

Que, de conformidad con el Art. 17° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156 -2004 -EF, establece que se encuentran inafecto del pago

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



del Impuesto Predial, las entidades religiosas, siempre que se destine a templo, conventos, monasterios y museos;

Que, en el Inciso d) del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156 -2004 -EF, establece que están inafecto al pago del Impuesto Predial las entidades religiosas, siempre que se destine a templo, conventos, monasterios y museos; y no se efectúe actividad comercial en ellos ;

Que, el numeral 3.1 del Art. 3 del Decreto Legislativo N° 977, establece la Ley Marco para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios enuncia que la prórroga de la vigencia de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, podrá ser aprobado por un período de hasta tres años, contados a partir del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario a prorrogar;

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar **INAFECTO** el pago del impuesto predial a la propiedad de la Iglesia Cristiana Pentecostés del Perú Misionero Mundial, del inmueble ubicado en el Jr. San Agustín S/N, del distrito de Cajacay – Provincia de Bolognesi, correspondiente al año 2024, 2025 y 2026, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** al administrado, a la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Cajacay y demás áreas que tengan injerencia en el asunto materia del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ÁNCASH

Felipe Santos Lazaro Sandova
DNI: 15082643
ALCALDE